

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA
DE CONTRATO DE CONCESIÓN SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE
LA CASA DE LA MIEL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

EXPEDIENTE N.º: 638/2021

En Tijarafe, en la fecha que figura en la firma electrónica.// - - - - -

REUNIDAS

De una parte, Don **MARCOS JOSÉ LORENZO MARTIN**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con DNI núm. 42182145-F, asistido de la Secretaria de la Corporación doña Nieves Areli Medina González que da fe del acto.

De otra parte, don **JESÚS MANUEL GARCÍA ACOSTA**, mayor de edad, con DNI núm., 42183541T, en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO de la entidad mercantil **LOS GARCIA Y CANDELARIO SOCIEDAD LIMITADA** con domicilio social en calle Bélgica núm. 5, Local, CP 35211, Telde, Las Palmas y CIF núm. B76204858, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Doña Blanca Fátima Varela Barja el día 7 de Noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 2098, folio 3, hoja n.º GC-48904, inscripción 1ª.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASA DE LA MIEL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, tramitado por procedimiento restringido, tramitación ordinaria.

Dicha adjudicación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el día 19 de noviembre de 2021, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El presente expediente de contratación fue iniciado con la expedición de la

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



Memoria Justificativa suscrita por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de mayo de 2021 y la exposición pública del informe de viabilidad acordada por resolución de la Alcaldía núm. 2021-0186, de 4 de mayo.

Segundo.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2021 se resolvió aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASA DE LA MIEL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, convocando su licitación. Todo ello, previo informe jurídico de la Secretaría.

Tercero.- La fiscalización previa limitada fue realizada por la Intervención el 10 de junio de 2021.

Cuarto.- La adjudicación de este contrato se acordó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de urgencia de fecha 19 de noviembre de 2021, en favor de la entidad mercantil LOS GARCIA Y CANDELARIO SOCIEDAD LIMITADA, que ofreció un canon anual, IGIC excluido, por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €) anuales y las mejoras contenidas en su oferta.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de poder adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de concesión de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: 1.- El presente contrato tiene por objeto la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASA DE LA MIEL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE. 2.- Asimismo, formará objeto del contrato **las prestaciones que se relacionan al final de este apartado, sin coste para la Administración, vinculadas expresamente con el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en la cláusula 16 y 17, y Anexo III del PCAP,** prestaciones a la que se ha obligado voluntariamente el contratista; a saber:

- **PLAN DE TRABAJO.**
- **MEJORA DEL HORARIO MÍNIMO DE APERTURA EXIGIDO.**

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



SEGUNDA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, ha sido tramitado a través del procedimiento restringido y se registró por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

TERCERA: La empresa concesionaria, **LOS GARCIA Y CANDELARIO S.L.**, se compromete y obliga a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la memoria técnica, al Estudio de Viabilidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, al plan de organización del servicio público y a las condiciones contenidas en su oferta.

CUARTA: El importe del canon anual que deberá ser abonado por la entidad concesionaria al Ayuntamiento de Tijarafe, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASA DE LA MIEL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE:

- Precio ofertado (sin IGIC): MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)
- IGIC repercutido (7%): OCHENTA Y CUATRO EUROS (84,00 €)
- Precio ofertado (con IGIC): MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (1.284,00 €).

QUINTA: El plazo de vigencia del contrato es de CINCO (5) AÑOS, que comenzará a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio del mismo, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA: No resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, por lo que no cabe la fijación de un plazo de garantía, de acuerdo con el artículo 286 LCSP. No obstante, la empresa concesionaria, **LOS GARCIA Y CANDELARIO S.L.**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido garantía por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)** que le será devuelta una vez quede acreditado que ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA: No se incluye cláusulas de revisión de precios.

OCTAVA: El régimen de penalidades, modificación del contrato y resolución del contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA: Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control y supervisión del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la concesión y especialmente del Responsable del Contrato designado al efecto. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

DÉCIMA: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos

señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA: 1.- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento del contratista en esta materia. Asimismo, el contratista asume la obligación de cumplir durante la ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

2.- El contratista se obliga al cumplimiento de todas las medidas acordadas por las Administraciones competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en especial las dispuestas en por el Gobierno de Canarias.

3.- La formalización del contrato de concesión de servicios no supondrá en ningún caso, al finalizar la vigencia del mismo, la subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe, en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDA: Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado del tratamiento, prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA: El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas revestirá carácter contractual. La empresa contratista se



compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en dichos pliegos y en la documentación por ella presentada en el procedimiento de adjudicación.

Leído el presente contrato y sus anexos, ambas partes manifiestan encontrarse conformes con su contenido y, en prueba de ello, lo ratifican y firman mediante firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

La Secretaria

